



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 3 al 8 de junio de 2021, corrió el término de ejecutoria del auto del 1° de junio 2021 (Fpág 99-100 doc 10). La parte ejecutada presentó control de legalidad

Corrieron los días: 3,4 y 8 de junio 2021.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00170– 00.

Asunto: No da trámite a control de legalidad

Armenia, 20 agosto 2021.

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, la parte ejecutada solicita al Juzgado control de legalidad frente al auto de fecha 1 de junio 2021 (Fpág 99-100 doc 10), respecto de los numerales 2 y 2.1 mediante el cual se decretó medida cautelar.

El control de legalidad se encuentra contemplado en el art. 132 del CGP que señala:

“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación. “

Se desprende de la norma que el Juez ejercerá el control de legalidad agotada cada etapa del proceso, en tanto, verificado el expediente se tiene que la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío mediante el oficio 2802021EE04871 del 23 de julio 2021 comunica nota devolutiva de la medida decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-176326 en la cual indica:

“... el demandado no es titular inscrito del derecho real de dominio, y , por tanto, no procede el embargo...”

Por lo que, sería del caso realizar el control de legalidad de los numerales 2 y 2.1 mediante el cual se decretó medida cautelar el 1 de junio 2021, pero teniendo en cuenta que la medida no fue materializada con la inscripción, no habría lugar a efectuar el estudio en el sentido de revocar o modificar el auto.

Así las cosas, la providencia objeto de la solicitud de control de legalidad no fue materializada.

/Egh

Inhábiles 21 y 22 agosto 2021
Se notifica por estado el 23 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3e43caed1630a35cb6d71c8d96644cd4c92ae5ec587210bbcdea8eec7d566d5

Documento generado en 20/08/2021 09:54:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>